



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su Despacho el asunto 2023-00023, informándole que la parte demandada contestó la demanda y formuló excepciones a través de apoderado.

Sírvase proveer.

Barranquilla 31 de agosto de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Agosto treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023). –

RADICACION: 08001-31-53-008-2023-00023-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTES: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO: SILEBIS JANAIS AGUIRRE LASPRILLA

El plenario da cuenta que la parte demandada a través de apoderado remitió al correo institucional del Juzgado el 15 de marzo de 2023 escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

1

Teniendo en cuenta que en el proceso no existe evidencia de cuando fue notificado dicho extremo pasivo, perentorio resulta aplicar en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, inciso 1°, así, se hará constar en la resolutive de esta providencia.

De otro lado, se reconocerá al apoderado designado por la demandada, personería para actuar, en esta causa.

En tal virtud, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al doctor HECTOR VAN STRAHLEN MARTÍNEZ como apoderado de la parte demandada en reconvencción señor HELVIS HERNANDO SÁNCHEZ, conforme a los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: Entiéndase surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 1° del art. 301 del C.G.P.) a la señora SILEBIS JANAIS AGUIRRE LASPRILLA, desde el 15 de marzo de 2023, fecha en la que presentó la contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492378ee9c258057638b73d005bf319aba60da9a30d8a50a926ba45663b0a261**

Documento generado en 31/08/2023 03:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>